

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Credifinanciera S.A.
Demandado	John Frey Rentería Cifuentes
Radicado	05001 40 03 028 2019 01058 00
Instancia	Única
Providencia	Autoriza notificación correo electrónico. Requiere apoderado. Tiene en cuenta abono

Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia, el demandado podrá ser notificado en el correo electrónico jhofyramirez25@gmail.com. Previo a ello, deberá informar la forma como obtuvo, dicha dirección y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para que la notificación por correo electrónico surta plenos efectos, deberá la parte actora allegar el respectivo acuse de recibo (automático o expreso) y la impresión del mensaje de datos (lo que incluye los archivos adjuntos), tal como lo exige el inciso final del artículo 291 del C.G.P.

Es poco probable que el destinatario manifieste expresamente que recibió el mensaje de datos, por eso puede aportarse uno AUTOMÁTICO.

Debe tener en cuenta que GMAIL, el servicio de correo web de Google, no ofrece la posibilidad de incluir acuses de recibo en los mensajes, sólo para usuarios de empresas, centros educativos o de gobierno. Sin embargo, existen otros servicios de correo electrónico o aplicaciones web con la función de proporcionar confirmación tanto de recepción como de lectura de mensajes (aunque para efectos jurídicos únicamente interesa la primera).

Igualmente, puede averiguar en diferentes empresas de correo certificado (ej. Servientrega, LTD Express, 4-72) que prestan servicios de ese tipo o instalar los referidos aplicativos en su computador (ej. Banatatag, Mailtrack, Certimail).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y

CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un correo electrónico empresarial o institucional, con la opción de “confirmación de entrega”.

Por otra parte, se requiere al apoderado judicial, a fin que allegue la escritura pública requerida mediante auto del 9 de marzo, visible a folio 26 del expediente, para los efectos consagrados en el Art. 68 del C. G. del P.

Finalmente, en atención a la manifestación efectuada por el profesional del derecho en el escrito recibido en el correo electrónico institucional el pasado 14 de septiembre del año que transcurre, se tendrá en cuenta el abono realizado por la parte demandada el 28 de abril de 2020, por valor de \$20.000; valor que se imputará primero a intereses y luego a capital, conforme al artículo 1.653 del Código Civil, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1867c7d78166d238e12ca44ad362e8a0317b76fdc85e0b52d73011a5337a6fa6

Documento generado en 25/09/2020 11:27:14 a.m.